



275/21

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 26 de julio de 2021

VISTO, el expediente N°600/21 de fecha 17 de junio de 2021, la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y el Secretario Jefe de Gabinete N° 182/21 de fecha 28 de junio de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N° 41/21 cuyo objeto es la “Compra de Insumos y Repuestos Eléctricos para stock”, conforme el supuesto de “Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto”, previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16,

Que, de acuerdo al presupuesto oficial estimado, establecido en Pesos Un Millón Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos (\$1.648.600,00), para la tramitación del presente llamado se atendieron las condiciones previstas la Resolución Rectoral N° 423/20 de fecha 30 de noviembre de 2020

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Bulecevich Ivan, Ylum SA, Electricidad Chiclana SRL y Enluz SA;

Que, del análisis técnico practicado por la Dirección de Mantenimiento surge que correspondería desestimar los renglones 10 a 19 de la oferta presentada por la firma Bulecevich Ivan, los renglones 10 a 19 de la oferta presentada por la firma Ylum SA, las ofertas alternativas presentadas para los renglones 10 a 19 por la empresa Electricidad Chiclana SRL, y los renglones 1, 2 y 3 de la oferta presentada por la firma Enluz SA, en todos los casos por no ajustarse a las especificaciones técnicas establecidas en las bases del llamado;

Que, analizada la documentación presentada por los oferentes, conforme el Acta de Apertura, Cuadro Comparativo y lo expuesto precedentemente, la Comisión Evaluadora en su Dictamen N° 08/21, recomienda adjudicar la Contratación Directa N° 41/21 cuyo objeto es la “Compra de Insumos y Repuestos Eléctricos para stock”, en el renglón 8 a la firma Bulecevich Ivan (CUIT N°24-25312239-7) por un monto total de Pesos Treinta y Un Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro (\$31.944,00); en los renglones 2 y 7 a la firma Ylum SA (CUIT N° 30-70841548-7) por un monto total de Pesos Ciento Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Veinticuatro (\$ 188.624,00); en los renglones 1, 3 y 6 a la



275/21

Universidad Nacional de Lanús

firma Electricidad Chiclana SRL (CUIT N° 30-71567443-9) por un monto total de Pesos Un Millón Cuatrocientos Setenta Mil Cien (\$1.470.100,00) y en los renglones 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 a la firma Enluz SA (CUIT N° 30-71001685-9) por un monto total de Doscientos Dieciséis Mil Veinticinco con 36/100 (\$216.025,36), por cumplir con las condiciones técnicas y formales establecidas en el pliego y resultar las más convenientes a los intereses de esta Universidad Nacional;

Que, por razones de restricciones presupuestarias, la Secretaría de Administración instruyó a la Dirección de Mantenimiento para que adecuara el pedido a las disponibilidades presupuestarias originales;

Que, la Dirección de Mantenimiento requiere la reducción de los renglones 1, 2, 3 y 6 en ejercicio de las facultades previstas en el Artículo 12, Inciso b) del Decreto Delegado N° 1023/01 y Artículo 100, Inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16, ante lo cual la Dirección de Compras emite las comunicaciones correspondientes, que obran en el expediente del visto;

Que, de acuerdo a la reducción mencionada, correspondería adjudicar la Contratación Directa N° 41/21, en el renglón 8 a la firma Bulecevich Ivan (CUIT N°24-25312239-7) por un monto total de Pesos Treinta y Un Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro (\$31.944,00); en los renglones 2 (8 unidades) y 7 a la firma Ylum SA (CUIT N° 30-70841548-7) por un monto total de Pesos Ciento Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos (\$161.452,00); en los renglones 1 (8 unidades), 3 (21 unidades) y 6 (5 unidades) a la firma Electricidad Chiclana SRL (CUIT N° 30-71567443-9) por un monto total de Pesos Un Millón Doscientos Treinta y Un Mil Trescientos Cincuenta (\$1.231.350,00) y en los renglones 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 a la firma Enluz SA (CUIT N° 30-71001685-9) por un monto total de Doscientos Dieciséis Mil Veinticinco con 36/100 (\$216.025,36),

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado, conforme entiende en su dictamen N° 544/21/DAJ;

Que, es atributo de la Rectora normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 44, incisos 5 y 12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,



275/21

Universidad Nacional de Lanús

LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N° 41/21 cuyo objeto es la “Compra de Insumos y Repuestos Eléctricos para stock”, tramitado conforme el supuesto de “Compulsa abreviada por monto”, previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar el renglón 8 a la firma Bulecevich Ivan (CUIT N°24-25312239-7) por un monto total de Pesos Treinta y Un Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro (\$31.944,00).

ARTICULO 3º: Adjudicar los renglones 2 (8 unidades) y 7 a la firma Ylum SA (CUIT N° 30-70841548-7) por un monto total de Pesos Ciento Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos (\$161.452,00).

ARTICULO 4º: Adjudicar los renglones 1 (8 unidades), 3 (21 unidades) y 6 (5 unidades) a la firma Electricidad Chiclana SRL (CUIT N° 30-71567443-9) por un monto total de Pesos Un Millón Doscientos Treinta y Un Mil Trescientos Cincuenta (\$1.231.350,00).

ARTICULO 5º: Adjudicarlos renglones 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 a la firma Enluz SA (CUIT N° 30-71001685-9) por un monto total de Doscientos Dieciséis Mil Veinticinco con 36/100 (\$216.025,36).

ARTICULO 6º: Desestimar los renglones 10 a 19 de la oferta presentada por la firma Bulecevich Ivan, los renglones 10 a 19 de la oferta presentada por la firma Ylum SA, las ofertas alternativas presentadas para los renglones 10 a 19 por la empresa Electricidad Chiclana SRL, y los renglones 1, 2 y 3 de la oferta presentada por la firma Enluz SA, en todos los casos por no ajustarse a las especificaciones técnicas establecidas en las bases del llamado.

ARTICULO 7º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.



275/21

Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 8º: El gasto que demande la aplicación de la presente disposición, será atendido con cargo a la Dependencia 03-30, Partida Presupuestaria 11.55.09.01.00.01.

ARTICULO 9º: La presente Resolución es refrendada por un Consejero Superior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CS N°202/16.

ARTICULO 10º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario Jefe de Gabinete y el Secretario de Administración.

ARTICULO 11º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese. **JARAMILLO – Daniel Lopez- Indalecio Gonzalez Bergez - Guillermo Grosskopf**